

**PROTOCOLO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA  
REPÚBLICA POPULAR CHINA Y  
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE  
REQUISITOS SANITARIOS Y CUARENTENARIOS PARA LOS CÁLCULOS BILIARES  
BOVINOS QUE SE EXPORTEN DE ARGENTINA A CHINA**

La Administración General de Aduanas de la República Popular China (en adelante, "GACC") y el Ministerio de Economía de la República Argentina (en adelante, "MECON"), a través de negociaciones amistosas, han acordado los siguientes requisitos sanitarios y cuarentenarios para los cálculos biliares bovinos que se exporten de la República Argentina (en adelante, "Argentina") a la República Popular China (en adelante, "China").

**Artículo 1**

En el presente Protocolo, "cálculos biliares" se refiere a cálculos secos formados en la vesícula biliar o en conductos biliares del ganado bovino criado en Argentina. Los cálculos biliares que se exporten a China cumplirán con los requisitos de cuarentena animal y vegetal, y las leyes y reglamentaciones pertinentes de China.

**Artículo 2**

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (en adelante, "SENASA"), un organismo descentralizado del MECON, será el organismo argentino responsable de la ejecución del presente Protocolo. SENASA será responsable de la inspección y cuarentena de los cálculos biliares que se exporten a China y de la emisión de los certificados veterinarios.

**Artículo 3**

SENASA deberá proporcionar a la GACC las reglamentaciones sobre la gestión de las plantas de procesamiento de bovinos donantes, y los elementos, métodos, grados y normas de inspección y cuarentena de los cálculos biliares exportados. También, deberá

proporcionar la impresión de los sellos de cuarentena, los modelos de certificados veterinarios, la firma y aclaración de los veterinarios oficiales, y demás materiales para su registro. En caso de cualquier reemplazo o modificación, deberá notificarse con un mes de anticipación.

#### **Artículo 4**

De acuerdo con las directrices de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) sobre la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), Argentina deberá estar reconocida como país o región con riesgo insignificante de EEB. Argentina deberá estar oficialmente libre de pleuroneumonía contagiosa bovina, peste de los pequeños rumiantes y peste bovina. Argentina regionalizó el manejo de la fiebre aftosa, según el reconocimiento de la OMSA. Las leyes y reglamentaciones prohíben con claridad la adición de ingredientes derivados de rumiantes en el pienso para ganado bovino, a excepción de la proteína de la leche.

#### **Artículo 5**

Los bovinos donantes utilizados para la recolección de cálculos biliares deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Haber nacido, ser criados y faenados en establecimientos y frigoríficos que no hayan registrado casos de brucelosis, carbunco bacteridiano, fiebre aftosa y tuberculosis en los últimos 12 meses.
2. No haber consumido medicamentos veterinarios ni aditivos para piensos que estén prohibidos en China y Argentina.
3. Tener una identificación única para asegurar su rastreo eficaz hasta su establecimiento de nacimiento y de cría.

#### **Artículo 6**

Los frigoríficos y las plantas de procesamiento que exporten cálculos biliares a China deben cumplir los requisitos de la Administración General de Aduanas de la República Popular

China e inscribirse luego de ser evaluados y aprobados por la GACC.

### **Artículo 7**

Los veterinarios oficiales de Argentina deberán realizar las siguientes tareas:

1. De acuerdo con las leyes y reglamentaciones sobre medicina veterinaria y salud humana de Argentina, los bovinos donantes deberán someterse a una inspección cuarentenaria antes y después de la faena.
2. Comprobar que todos los bovinos donantes estén sanos y no presenten síntomas clínicos de enfermedades infecciosas, y que no existan cambios patológicos en las reses y los órganos.
3. Implementar el programa nacional de vigilancia de residuos de Argentina para certificar que los niveles de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas, metales pesados, contaminantes y otras sustancias indeseables en los productos no superan los límites establecidos en China y Argentina.
4. Al momento de la faena, no se utilizó el método de insensibilización mediante inyección de aire comprimido o gas en la cavidad cerebral, ni el método de punción en la médula espinal.
5. Los cálculos biliares se recogieron de forma segura e higiénica y se tomaron medidas eficaces para evitar la contaminación cruzada de los cálculos con el cerebro, el cráneo, los ojos, la médula espinal, las amígdalas y el íleon terminal.
6. Los cálculos biliares exportados a China deberán cumplir con las leyes, reglamentaciones y normas de Argentina y China.

### **Artículo 8**

Los cálculos biliares deberán envasarse con materiales limpios, higiénicos, transpirables y nuevos que cumplan los requisitos. El envase deberá estar marcado con el nombre del producto, la cantidad, el peso, el número de lote, las condiciones de almacenamiento, la fecha de elaboración, el nombre y la dirección del frigorífico y la planta de procesamiento registrados por una institución veterinaria oficial, el número de inscripción, etc.

### **Artículo 9**

El proceso completo de los cálculos biliares exportados a China, desde su almacenamiento hasta su transporte, deberá cumplir con las condiciones sanitarias veterinarias para evitar la contaminación con sustancias nocivas y tóxicas. No se permite desembalar ni cambiar el envase durante su transporte.

### **Artículo 10**

Los cálculos biliares exportados a China deberán estar acompañados del certificado veterinario original escrito en español y chino o en español, chino e inglés. Este certificado demuestra que el producto cumple los requisitos cuarentenarios de los artículos 4, 5 y 7 mencionados anteriormente e indica el lugar de salida y destino, el país (o la región) de tránsito, el remitente y el destinatario, la fecha de inspección y cuarentena, el sellado, el nombre del fabricante, el número de inscripción del país donde se ubica el fabricante, el número de contenedor, etc.

El modelo de certificado veterinario deberá negociarse específicamente entre las Partes contratantes según lo dispuesto en el párrafo anterior.

### **Artículo 11**

Luego de la llegada de los productos al puerto de entrada, la aduana china realizará allí mismo una supervisión cuarentenaria de los cálculos biliares exportados a China desde Argentina.

Si se comprueba que proviene de una planta empacadora no aprobada, el lote de cálculos biliares será devuelto o destruido. Si se detectan epidemias animales u otras plagas cuarentenarias de preocupación para China, el lote se devolverá, destruirá o someterá a un tratamiento cuarentenario. Al mismo tiempo, China lo notificará inmediatamente a Argentina para suspender la exportación a China de cálculos biliares de los frigoríficos y las plantas de procesamiento pertinentes. Argentina deberá realizar la investigación, averiguar las causas e implementar las medidas de mejora correspondientes. China decidirá si cancela

las medidas de suspensión según los resultados de la evaluación de las medidas de mejora tomadas por Argentina.

#### **Artículo 12**

La Parte argentina deberá notificar a la Parte china de inmediato y por escrito cualquier epidemia animal nueva y las medidas de prevención y control tomadas sobre el ganado bovino de su territorio.

La Parte china realizará una nueva evaluación de riesgo y revisará el protocolo retrospectivamente en función de la situación, la epidemia y su intercepción en Argentina.

#### **Artículo 13**

La Parte argentina deberá detener inmediatamente la exportación de cálculos biliares a China en caso de una enfermedad infecciosa especificada en los artículos 4 y 5 mencionados anteriormente y deberá brindar a la Parte china información detallada sobre el brote de la enfermedad infecciosa.

Si es necesario solicitar la reanudación de la exportación, la Parte china deberá evaluar y confirmar que el riesgo de EEB sea insignificante, y que la epidemia se haya prevenido y controlado efectivamente según el artículo 5 antes de reanudar la importación de cálculos biliares.

#### **Artículo 14**

Ambas Partes acuerdan que el Protocolo no evitará ni afectará la aplicación de las leyes y reglamentaciones de sus respectivos países, ni afectará los derechos y obligaciones actuales o futuros derivados de los acuerdos internacionales celebrados por las Partes.

#### **Artículo 15**

El presente Protocolo podrá enmendarse o rescindirse con el mutuo consentimiento de ambas Partes. Si una Parte necesita enmendarlo o rescindirlo, deberá notificarlo a la otra Parte mediante carta formal con seis meses de anticipación.

**Artículo 16**

El presente Protocolo se firma en ..... a los ..... días del mes de ..... del .....

El presente Protocolo se firma por duplicado, en los idiomas chino, español e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de diferencias en la interpretación o aplicación del presente Protocolo, ambas Partes las resolverán mediante negociaciones amistosas.

**Representante de la  
Administración General de Aduanas  
de la  
República Popular China**

**Representante del  
Ministerio de Economía de la  
República Argentina**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-112335922- -APN-DGDAGYP#MEC - ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.